



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 13/08/2021

Radicado	08-001-33-33-013- 2018-00360 -00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CHIARA CECILIA SANMARTIN MENDOZA
Demandado	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebrar audiencia inicial; sin embargo, como es de conocimiento público, los términos judiciales fueron suspendidos por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia mundial por el COVID-19.

De otro lado, advierte la Instancia que la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- allegó los antecedentes administrativos correspondientes al objeto de la actuación. No obstante, esta Agencia Judicial encuentra menester requerir a la entidad a efectos de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue al proceso los antecedentes administrativos de manera integral enviando la hoja de vida correspondiente a la accionante CHIARA CECILIA SANMARTIN MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.649.005 y la Resolución 000261 del 06/03/2018.

Dicha prueba, puede allegarla en medio magnético al correo adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales de conformidad al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020

En efecto, a fin de darle impulso al presente asunto y adoptar la decisión de fondo que corresponda en el sub examine, además de considerarse los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días una vez se notifique el presente auto, allegue al plenario de manera íntegra la hoja de vida correspondiente a la accionante CHIARA CECILIA SANMARTIN MENDOZA y la Resolución 000261 del 06/03/2018, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prueba documental que puede hacer llegar en medio magnético al correo adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales de conformidad al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, **PÁSESE** el expediente al Despacho para resolver lo pertinente

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia por estado electrónico.

CUARTO: De la presente decisión, **DÉJESE** constancia en el sistema TYBA.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

013

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def9e7b3a53f91e7b83aee5650c26629c3126abd54824329e6a53d3f306ae98a

Documento generado en 13/08/2021 10:15:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**